



SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Detalle de Iniciativa al 17 de Octubre del 2016

Número de Iniciativa	: 00105-2016-SLO-SE
Tipo de Iniciativa	: Contratos de Inmuebles
Descripción del Proyecto	: CONTRATO DE VENTA DE TERRENO SUSCRITO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR PROINDUSTRIA Y PUNTEX, S.R.L., DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL SEÑOR JUAN ALBERTO LLOPART MARCO, EL INMUEBLE IDENTIFICADO CON LA DESIGNACIÓN CATASTRAL NO. 308484084495, UNA EXTENSIÓN SUPERFICIAL DE 2,821.75 METROS CUADRADOS, MATRÍCULA 0100223171, UBICADO EN SANTO DOMINGO OESTE, PROVINCIA SANTO DOMINGO. VALORADO EN LA SUMA DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$1, 410,875.00). CONTRATO FIRMADO EN FECHA 25/07/2016).
Historial	: Depositada el 14/10/2016.
Materia	: CONTRATOS
Anotaciones Especiales	: ---
Cámara Inicial	: Senado de la República
Veces Devuelto De la Cámara Diputados	: 0
Conteo de Legislaturas Iniciado	: No
Año Legislativo	: 2016
Cuatrenio	: 2016-2020
Legislatura de Inicio	: 2016-SLO
Número de Expediente Cámara Diputados	: ---
Originada por el Poder	: Poder Ejecutivo
Número de Oficio	: 024354-3
Proponentes	: PODER EJECUTIVO
Comisiones	: ---
Iniciativa Priorizada	: No
Aprobación Presidida Por	: ---
Secretarios en Aprobación	: ---
Creado Por	: Rosaura Sanchez
Digitado Por	: Rosaura Sanchez
Revisado Por	: ---
Despachado Por	: ---
Número de Legislatura Vigente	: 0
Condición Actual	: Depositada



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

SENADO DE LA REPUBLICA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA

FECHA 14/10/2016 HORA 8:36 A.M

RECIBIDO POR Rosana Sánchez

024354

19 SEP 2016

Dr. Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado de la República
Palacio del Congreso Nacional
Sus Manos

Distinguido Presidente del Senado:

De conformidad con el Artículo 128, Literal D, del Numeral 2, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 26 de enero de 2010, someto, por su digna mediación, a ese Honorable Congreso Nacional, para fines de conocimiento, discusión y aprobación, tres (3) contratos de compraventa de inmuebles, firmados por el Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA) con la siguiente compañía:

1. **PUNTEX, S.R.L.**, RNC No.1-01-84305-5, para esta adquirir el Solar identificado con la Designación Catastral No.308484085100, con una extensión superficial de 2,871.83 m², Matrícula No.0100223172, ubicado en Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, correspondiente al Solar 1, Manzana 4, lugar Manoguayabo (plano particular Distrito Industrial Santo Domingo Oeste- DISDO), por un monto de **un millón cuatrocientos treinta y cinco mil novecientos quince pesos dominicanos con 00/100 (RDS1,435,915.00)**.
2. **PUNTEX, S.R.L.**, RNC No.1-01-84305-5, para esta adquirir el Solar identificado con la Designación Catastral No.308484084881, con una extensión superficial de 2,811.56 m², Matrícula No.0100223170, ubicado en Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, correspondiente al Solar 4, Manzana 4, lugar Manoguayabo (plano particular Distrito Industrial Santo Domingo Oeste- DISDO), por un monto de **un millón cuatrocientos cinco mil setecientos ochenta pesos dominicanos con 00/100 (RDS1,405,780.00)**.
3. **PUNTEX, S.R.L.**, RNC No.1-01-84305-5, para esta adquirir el Solar identificado con la Designación Catastral No.308484084495, con una extensión superficial de 2,821.75 m², Matrícula No.0100223171, ubicado en Santo Domingo Oeste, provincia Santo Domingo, correspondiente al Solar 5, Manzana 4, lugar Manoguayabo (plano particular Distrito Industrial Santo Domingo Oeste- DISDO), por un monto de **un**

Sil
20105



Danilo Medina

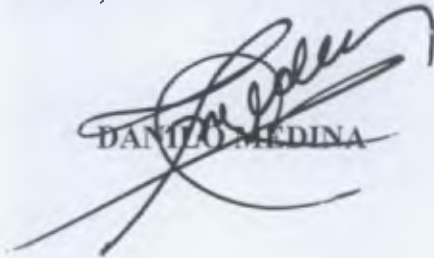
024354 *Presidente de la República Dominicana*

19 SEP 2016

millón cuatrocientos diez mil ochocientos setenta y cinco pesos dominicanos con 00/100 (RDS1,410,875.00).

Espero que los Señores Legisladores impartan su voto de aprobación a los contratos que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


DANILLO MEDINA



CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL
PROINDUSTRIA
DISTRITO INDUSTRIAL SANTO DOMINGO OESTE (DISDO)
COMPRA-VENTA DE INMUEBLE

ENTRE: De una parte, **EL CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA)**, institución autónoma del Estado, organizada conforme a la Ley No. 392-07 de fecha 04 de diciembre de 2007, con su domicilio y oficinas principales instaladas en su local sito en la esquina formada por las Avenidas General Gregorio Luperón y 27 de Febrero, frente a la Plaza de la Bandera Dominicana, Santo Domingo, Distrito Nacional, como continuadora jurídica de la Corporación de Fomento Industrial, válidamente representada por su Directora General, **ALEXANDRA IZQUIERDO**, dominicana, mayor de edad, casada, Funcionaria Pública, de este domicilio y residencia, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0097461-7, que en lo adelante se denominará **"PROINDUSTRIA"** o **"LA VENDEDORA"** o **"LA PRIMERA PARTE"**, indistintamente; de la otra parte, **PUNTEX, S.R.L.**, RNC 101-84305-5, Registro Mercantil 12108SD, Registro Industrial 1300546, entidad comercial organizada de conformidad con las leyes dominicanas, con su domicilio social y establecimiento en la Calle María Montez Esquina Nicolás de Ovando, Sector Villas Agrícolas, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente, el señor **JUAN ALBERTO LLOPART MARCO**, dominicano, mayor de edad, portador de la Cédula de Identidad y Electoral 001-0113091-2, domiciliado y residente en la Calle Ocho No. 15, Sector El Cacique, Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, quien en lo que adelante se denomina **(EL COMPRADOR)** o **LA SEGUNDA PARTE** o por su nombre, indistintamente.

POR CUANTO: El Artículo 3 de la Ley 392-07 del cuatro (4) de diciembre del año 2007, establece que "A partir de la siguiente ley, la Corporación de Fomento Industrial se denominará Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial **PROINDUSTRIA**".

POR CUANTO: LA CORPORACION DE FOMENTO INDUSTRIAL y EL COMPRADOR suscribieron el Contrato CFI-VCI-500-8-2004, en fecha 2 de agosto del año 2004, en el que convinieron fundamentalmente LA VENTA CONDICIONAL DE INMUEBLE que se describe a continuación: Una porción de terreno con una extensión superficial de 8,400 metros cuadrados, en el ámbito de la Parcela 61, del Distrito Catastral No. 31, Distrito Nacional, correspondiente a los solares 1, 2 y 3 de la manzana 32, del plano particular del Distrito Industrial Santo Domingo Oeste (DISDO), lugar Manogayabo, al precio de QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS, (RD\$500.00) por metro cuadrado, para un total de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$4,200,000.00).

POR CUANTO: PROINDUSTRIA para cumplir con las regulaciones contenidas en la Ley 108-05 sobre Registro Inmobiliario y sus disposiciones complementarias, y poder realizar efectivamente la transferencia del inmueble vendido, sometió al proceso de deslinde y urbanización parcelaria los terrenos de la Parcela 61 del Distrito Catastral 31 del Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo.

PROINDUSTRIA
 ANALISIS Y REVISION INTERNA
REVISADO
 ANALISTA _____
 FECHA _____

Exp. # of. 024354-(3)

POR CUANTO: PROINDUSTRIA luego de realizar el deslinde lotificacion y urbanización del Distrito Industrial de Santo Domingo Oeste (DISDO) LA COMPRADORA, acepta la reducción de terrenos que se ha producido en el solar adquirido, para una cantidad superficial de 105.14 metros cuadrados, por el precio de QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS, (RD\$500.00), para un total de CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$52,570.00), diferencia originada por los 8, 505.14 metros cuadrados señalados en los contratos Nos. CFI-VCI-500-8-2004, en fecha 2 de agosto del año 2004, registrado en el sistema del Departamento de cobro PROINDUSTRIA.

POR CUANTO: PROINDUSTRIA al realizar el proceso de deslinde, lotificacion y urbanización, Parcelaria del Distrito Industrial, Santo Domingo Oeste (DISDO), donde se encuentra el inmueble ante descrito, el mismo posee un (1) título con medida y metraje arrojando como resultado del solar No 5 de la manzana 4 con una superficie en metros cuadrados de 2,821.75, fijando como precio, de QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$500.00), por metro cuadrado para un total de UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTAN Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$1,410,875.00), de los cuales LA VENDEDORA reconoce haber recibido de los contratos No. CFI-VCI-500-8-2004, en fecha 2 de agosto del año 2004, en calidad de avance, la suma de QUINIENTOS VEINTE Y OCHO MIL TREINTA Y TRES PESOS DOMINICANOS CON 33/100 CENTAVOS (RD\$528,333.33), para un monto a financiar de OCHOCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS DOMINICANOS CON 67/100 CENTAVOS (RD\$882,541.67).

POR CUANTO: LA COMPRADORA realizo pagos en fechas diferentes por un valor de VEINTE Y OCHO MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$28,000.00), según recibo No.36455, de fecha 5/11/2013, teniendo pagos diversos por el valor de CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS DOMINICANOS CON 24/100 CENTAVOS (RD\$408,960.24), para tener un capital pendiente por el valor de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS DOMINICANOS CON 43/100 CENTAVOS (RD\$445,581.83), mas intereses moratorios por QUINCE MIL CINCUENTA PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$15,050.00), para un total pendiente de CUATROCIENTOS SESENTA MIL SEICIENTOS TREINTA Y UNO PESOS DOMINICANOS CON 43/100 CENTAVOS (RD\$460,631.43), recibiendo un descuento aplicado a un 30% según lo establece la Resolución No.231-48-2012, por la suma de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 43/100 CENTAVOS (RD\$138,189.43), quedando pendiente de saldo total de la deuda en TRESCIENTOS VEINTE Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$322,442.00).

POR CUANTO: LA COMPRADORA procedió a saldar en un (1) único pago, el monto pendiente TRESCIENTOS VEINTE Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$322,442.00), según los recibos de caja No.047272 de fecha 25 de julio del 2016, lo cual fue saldado en su totalidad según estado de cuenta cortado el 23 de junio del 2016, en una (01) sola y única cuota.

POR CUANTO: Para PROINDUSTRIA cumplir con las regulaciones contenidas en la Ley 108-05 sobre Registro Inmobiliario y sus disposiciones complementarias, y de esta forma estar en condiciones de realizar efectivamente la transferencia del inmueble vendido, sometió al proceso de deslinde y

urbanización parcelaria los terrenos de la parcela 61 del Distrito Catastral 31 del Municipio Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo.

POR CUANTO: A que el Comité Negociador de "PROINDUSTRIA", recibió una propuesta de compra sobre inmueble antes descrito, de parte de "LA COMPRADORA".

POR CUANTO: A que por todo lo antes expuesto "PROINDUSTRIA" ha decidido venderle a "LA COMPRADORA", el referido inmueble, bajos los términos y condiciones que se detallan más adelante.

POR CUANTO: A que la función de "PROINDUSTRIA" es facilitar y promover los medios que permitan la instalación de empresas industriales y comerciales que generen divisas y empleos tendentes a mejorar el nivel de vida de los dominicanos.

POR CUANTO: Que en fecha 12 de Julio del 2012, el Registro de Títulos de la Provincia Santo Domingo expidió el Certificado de Título definitivo, asentado en el Libro N° 0010, Folio N° 034, que ampara el derecho de propiedad de LA VENDEDORA, sobre el inmueble objeto del presente acto, el cual actualmente cuenta con la siguiente Designación Catastral 308484084495, que tiene una superficie 2,821.75 metros cuadrados, matrícula No. 0100223171, solar No. 5 de la manzana 4, ubicado en Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo.

POR CUANTO: El artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, relativo a las atribuciones del Presidente de la República, en su Numeral 2, literal d, establece que corresponde a dicho funcionario, la facultad de: "celebrar contratos, sometidos a la aprobación del Congreso Nacional, cuando contengan disposiciones relativas a la afectación de las rentas nacionales, a la enajenación de bienes del Estado, al levantamiento de empréstitos o cuando estipulen exenciones de impuestos en general, de acuerdo con la Constitución. El monto máximo para que dichos contratos y exenciones puedan ser suscritos por el Presidente de la República sin aprobación congresual, será de doscientos salarios mínimos del sector público".

POR CUANTO: Que actualmente, el salario mínimo para el sector público nacional es de CINCO MIL CIENTO DIECIOCHO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$5,118.00), pesos mensuales, por lo que la sumatoria de 200 salarios alcanza la suma de UN MILLON VEINTITRES MIL SEISCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$1,023,600.00).

POR CUANTO: Las Partes que suscriben este acto, hacen constar y así lo declaran, que con la suscripción del mismo, las cláusulas aquí tratadas modifican, en lo que sea pertinente las consignadas en los contratos No. CFI-VCI-500-8-2004, en fecha 2 de agosto del año 2004, manteniéndose vigentes las obligaciones y derechos consignados en el contrato original, que no han sido tocadas en el presente acto.

POR TANTO: Y en el entendido de que el Preámbulo que antecede forma parte integral del presente acto, se ha convenido y pactado lo siguiente:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO: "PROINDUSTRIA", por medio del presente acto, vende, cede y transfiere desde ahora y para siempre con todas las garantías de derecho, a favor "LA COMPRADORA", quien acepta conforme, el inmueble que se describe a continuación:

4

[Handwritten signature and checkmark]

[Handwritten signature]

“EL INMUEBLE”, Identificado Designación Catastral 308484084495 que tiene una Superficie de 2,821.75 metros cuadrados, Matricula No. 0100223171, Ubicado en Santo Domingo Oeste, Provincia Santo Domingo.

PARRAFO I: “PROINDUSTRIA” justifica sus derechos sobre el inmueble anteriormente descrito mediante el Certificado de Título asentado en el Libro No. 0010, Folio No. 034, emitido el 12 de julio del 2012 por la Registradora de Títulos de Santo Domingo. Solar 5 Manzana 4.

ARTICULO SEGUNDO: PRECIO DE VENTA. El precio de la presente venta ha sido convenido y fijado la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS DOMINICANOS CON 00/100 CENTAVOS (RD\$1,410,875.00), la cual fue saldado y finiquito mediante según los recibos de caja No.047272 de fecha 25 de julio del 2016, pagando en su totalidad según estado de cuenta cortado el 25 de julio del 2016, el monto de la deuda del contrato anterior No. CFI-VCI-500-8-2004, en fecha 2 de agosto del año 2004, por parte de LA COMPRADORA, y recibida a entera satisfacción por LA VENDEDORA, por lo que el presente contrato sirve al mismo tiempo, como forma de recibo de descargo, carta de pago y finiquito respecto a la totalidad del precio.

ARTICULO TERCERO: DESTINO DEL INMUEBLE. LA SEGUNDA PARTE reconoce que el inmueble objeto de este contrato será destinado de manera exclusiva a la instalación y operación de una INDUSTRIA DE FABRICACION DE MATERIAS PRIMAS PARA LA INDUSTRIA TEXTIL, ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO, para así dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 838-04 de fecha 12 de agosto del año 2004 y conforme a los acuerdos suscritos con las asociaciones correspondiente, en el entendido de que la violación a esta resolución entraña la disolución de pleno derecho del presente contrato de venta sin responsabilidad para LA PRIMERA PARTE.

ARTICULO CUARTO: “PROINDUSTRIA” declara que el inmueble objeto del presente contrato en la actualidad por concepto de deuda no es garantía de ejecución, por lo que no es objeto de ningún gravamen. De igual forma se compromete a entregar totalmente desocupado de bienes y personas el referidos inmuebles. PROINDUSTRIA entregara además a “EL COMPRADOR”, un plano con el area y linderos del inmuebles.

ARTICULO QUINTO: REQUISITO DE APROBACION CONGRESUAL DEL PRESENTE CONTRATO: Al tenor de lo que dispone la Constitución de la República, en su Artículo 128, numeral 2, literal d, el presente contrato si requiere aprobación congresual en razón que el precio de compra venta del mismo supera los 200 salarios mínimos del sector público, por lo que LA PRIMERA PARTE tiene que tramitar el presente contrato al Poder Ejecutivo; de igual manera “LA COMPRADORA” deberá presentarlo al Registro de Títulos a los fines de que se opere la transferencia de propiedad del inmueble precedentemente descrito.

ARTICULO SEXTO: “LA COMPRADORA” declara haber inspeccionado a su entera satisfacción y en varias ocasiones el inmueble objeto del presente acto y por tal razón Declara Bajo la Fe del Juramento, que renuncia por medio de este contrato a cualquier reclamación por indemnización que tenga que ver en lo relativo a las condiciones físicas y medioambientales del inmueble objeto del presente acto.

ARTICULO SEPTIMO: Este contrato es complementario y supletorio de los contratos No. CFI-VCI-500-8-2004, en fecha 2 de agosto del año 2004.

14

ARTICULO OCTAVO: Para lo no previsto en este contrato las partes se remiten a las normas y principios del derecho común y eligen domicilio en los que han sido expresados en el encabezado del presente acto.

HECHO y FIRMADO de buena fe en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto en octavo (8) artículos y cinco (5) paginas, uno para cada una de las partes, en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año Dos Mil Dieciséis (2016).

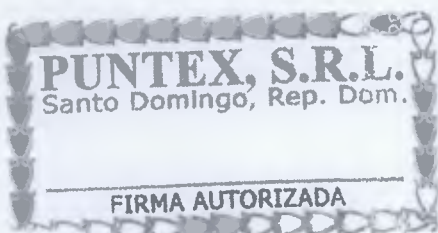
**POR EL CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL
(PROINDUSTRIA)**

[Handwritten signature of Alexandra Izquierdo]
ALEXANDRA IZQUIERDO

Directora General



PROINDUSTRIA
ANÁLISIS Y REVISIÓN INTERNA
FIRMADO
[Handwritten signature]



[Handwritten signature of Juan Alberto Llopert Marco]

Por **PUNTEX, S.R.L**

LA COMPRADORA

JUAN ALBERTO LLOPART MARCO

GERENTE

Yo, *[Handwritten signature]* Matricula No. *2570* Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, **CERTIFICO Y DOY FE:** De que las firmas que anteceden en este documento de los señores **ALEXANDRA IZQUIERDO** y **JUAN ALBERTO LLOPART MARCO**, de generales que constan y a quienes doy fe conocer, fueron puestas libre y voluntariamente en mi presencia por dichas personas, declarándome bajo juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos sus actos.

Hecho y firmado en la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de julio del año Dos Mil Dieciséis (2016).

[Handwritten signature of Notario Publico]
Notario Publico



0010

034

VERIFICAR LA PRESENCIA DE LA MARCA DE AGUA EN FORMA DE LOGO MOSTRANDO EL DOCUMENTO A CONTRALLAR



REGISTRO DE TÍTULOS

JURISDICCIÓN INMOBILIARIA
PODER JUDICIAL REPÚBLICA DOMINICANA

MATRÍCULA	0100223171
FECHA Y HORA DE INSCRIPCIÓN	12/jul/2012, 11:21:22AM
VICEDIL	L0009, F161
MUNICIPIO	Santo Domingo Oeste
PROVINCIA	Santo Domingo
SUPERFICIE EN METROS CUADRADOS	2,821.75 m ²

REGISTRO DE TÍTULOS DE SANTO DOMINGO

IDENTIFICADOR CATASTRAL
308484084495

PROPIETARIO
CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA)

En virtud de la Ley y en nombre de la República se declara TITULAR DEL DERECHO DE PROPIEDAD a CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA), RNC No.4-01-00216-3, sobre el inmueble identificado como 308484084495, que tiene una superficie de 2,821.75 metros cuadrados, matrícula No.0100223171, ubicado en Santo Domingo Oeste, Santo Domingo. El derecho tiene su origen en URBANIZACION, según consta en el documento de fecha 19 de enero del 2012, OFICIO DE APROBACIÓN, No.663201004435, emitido por la Dirección Regional de Mensuras Catastrales del Departamento Central, inscrito en el libro diario el 12 de julio del 2012, a las 11:21:22AM. CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL (PROINDUSTRIA), persona debidamente representada por ALEXANDRA IZQUIEROO MENDOZ, dominicana, casada, Cédula de Identidad y Electoral No.001-0097461-4, Quedando cancelada la matrícula 0100223150, Emitido el 27 de julio del 2012.

[Firma Autorizada]
Firma Autorizada

Registradora de Títulos de Santo Domingo

9081217968

[Barcode]



00816947

8537 - 14120 - 13449

453

10/11/2012



ESTE DOCUMENTO NO VA A SER ALTERADO NI BORRADO NI TACHADO NI...

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI TIENE ALTERACIONES, BORRADURAS O TACHADURAS...

"ESTE DOCUMENTO NO CONSIGNA LAS CARGAS Y GRAVÁMENES QUE AFECTAN EL INMUEBLE. LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO DE TÍTULO Y LAS AFECTACIONES, SE CONSIGNAN EN LAS CERTIFICACIONES EMITIDAS POR EL REGISTRO DE TÍTULOS"

CERTIFICADO DE TÍTULO

LEY No. 108-05 DE REGISTRO INMOBILIARIO

El Certificado de Título es el documento oficial emitido y garantizado por el Estado Dominicano, que acredita la existencia de un derecho de propiedad y la titularidad sobre el mismo. Sobre el original del Certificado de Título no se registra ninguna inscripción ni anotación, salvo las previstas expresamente en la ley y la vía reglamentaria; todos los derechos accesorios, cargas y gravámenes, deben ser incorporados en un registro complementario al Certificado de Título. Dicho registro acredita el estado jurídico del inmueble (artículo 91, Ley de Registro Inmobiliario).

El estado jurídico del inmueble y la vigencia del Duplicado del Certificado de Título, se acredita mediante una certificación oficial emitida por el Registro de Títulos correspondiente; el Duplicado del Certificado de Título es una copia fiel del Certificado de Título (artículo 92, Ley de Registro Inmobiliario).

Está prohibida la expedición de Constancias, Constancias Anotadas y/o Cartas Anotadas de los inmuebles registrados. Quedan exceptuadas de esta disposición las Constancias emitidas sobre inmuebles sometidos al régimen de condominio (artículo 129, Ley de Registro Inmobiliario).

Cuando se pretende transferir la propiedad de una parte de una parcela sustentada en un Certificado de Título, se debe previamente subdividir el inmueble o afectarlo al régimen de condominio, según el propósito del propietario (artículo 12, párrafo 1, Reglamento para el Control y Reducción de Constancias Anotadas).

NO. 0007813

PROINDUSTRIA

CENTRO DE DESARROLLO Y COMPETITIVIDAD INDUSTRIAL

Avenida Luperon, Plaza de La Bandera, esq. Ave. 27 de Febrero, Santo Domingo, República Dominicana
Tel. 809-530-0010, Ext. 251 • Fax: 809-530-4629 • www.proindustria.gov.do • RNC: 4-01-00210-3

RECIBO DE CAJA

NUMERO: 047272	FECHA: 25/07/2016
Recibimos de: PUNTEX, S. A. (C00119)	
Zona Franca: Bienes DISDO	Provisional: N/A
Contrato No.: DIGITAR_CONTRATO	
La cantidad de: DOP 959,148.40	
NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO con 40/100 PESOS	
Por concepto de: SALDO TOTAL DEUDA VENTA DE SOLAR 1, 4, Y 5, SEGUN RESOLUCION NO.231-48-2012- APLICANDO EL 30% DE DESCUENTO.	
Pagado en: Cheque 959,148.40	No.: 5370 Banco: BHD

Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial
PROINDUSTRIA

RECIBIDO: *[Firma]*
CEDULA: *[Firma]*
FECHA: 25-07-2016



RELACION CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE INMUEBLES DE ADQUIRIENTE PUNTEX SRL QUE SALIO Y CUYOS PRECIOS DE LA COMPRA SUPERA LOS 200 SALARIOS MINIMOS
 DISTRITO INDUSTRIAL SANTO DOMINGO OESTE (OISO)
 AL 19 AGOSTO DEL 2016

ADQUIRIENTES	SOLAR	MANZANA	METROS CUADRADOS	VALOR TOTAL	CONTRATO No.	ADENDUM	RECIBO DE CAJA	DESIGNACION CATASTRAL	MATRICULA
Puntex S.R.L	3	4	2,871.83	1,435,915.00	CFI-VCI-500-8-2004 D/F 02/08/2004	COCI-AVCI-131-07-2016 D/F 25/07/2016	04272 D/f 25/07/2016	308484085100	0100223172
Puntex S.R.L	4	4	2,811.56	1,405,780.00	CFI-VCI-500-8-2004 D/F 02/08/2004	CDCI-AVCI-132-07-2016 D/F 25/07/2016	04272 D/f 25/07/2016	308484084881	0100223170
Puntex S.R.L	5	4	2,821.75	1,410,875.00	CFI-VCI-500-8-2004 D/F 02/08/2004	CDCI-AVCI-133-07-2016 D/F 25/07/2016	04272 D/f 25/07/2016	308484084495	0100223171

NOTA: ANULADOS: CDCI-AVCI-339-12-2013 O/F 19/12/2013; CDCI-AVCI-341-12-2013 O/F 19/12/2013 y CDCI-AVCI-340-12-2013 D/F 04/12/2013.



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

Núm. 11659

Santo Domingo, D. N.

Señora
Lic. Alexandra Izquierdo
Directora General
Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial
PROINDUSTRIA

19 NOV 2012

Asunto : Autorización para la firma de los contratos de compraventa con privilegio del vendedor no pagado correspondientes a los terrenos de la Parcela No. 3084855027401, con 1,526,503.91 metros cuadrados de superficie.

Cortésmente, tramítele mi autorización para que ese Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial (PROINDUSTRIA), proceda a firmar con los adquirentes de terrenos del Distrito Industrial Santo Domingo Oeste (DISDO), los contratos de compraventa con privilegio del vendedor no pagado correspondientes a los terrenos de la Parcela No. 3084855027401, con 1,526,503.91 metros cuadrados de superficie, de las 284 parcelas resultantes de la urbanización parcelaria aprobada para albergar a 185 propietarios para la instalación de más de 100 industrias en los terrenos del Distrito Industrial Santo Domingo Oeste (DISDO).

Esto así, a los fines de que, se suscriba el addendum al contrato que consigne la nueva designación catastral, y siempre que el valor de los mismos no exceda los 200 salarios mínimos.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,


Danilo Medina

DG-297-2016
25 de agosto del 2016

Código de registro: **CJ-E-2016-3386**
Fecha y hora de registro: 26-Aug-2016 13:45:33
Funcionario que atendió: Ureña Castillo, Luis
Area: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo
Contraseña de consulta vía Web: **DA2CC37F**

<http://www.presidencia.gob.do/consultacorrespondencia>
Télf. consulta: 809-695-8000

Excelentísimo
Señor
Lic. Danilo Medina Sánchez
Presidente Constitucional de la República
Su Despacho

Vía: Dr. Flavio Darío Espinal
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

Excelentísimo Señor Presidente:

Respetuosamente, tenemos a bien remitirle, a fin de que sea enviado por ese elevado despacho al Congreso Nacional, copia de tres (3) expedientes concernientes a igual número de parcelas ubicadas dentro del Distrito Industrial Santo Domingo Oeste (DISDO), de un (1) **adquiriente**, que saldó los precios de compra de los respectivos inmuebles.

Los Inmuebles antes referidos forman parte del grupo de Parcelas resultantes del Proceso de Urbanización Parcelaria a la que fue sometida, la Parcela No. **3084855627401** y cuyas designaciones catastrales se corresponden con las siguientes Parcelas, a saber:

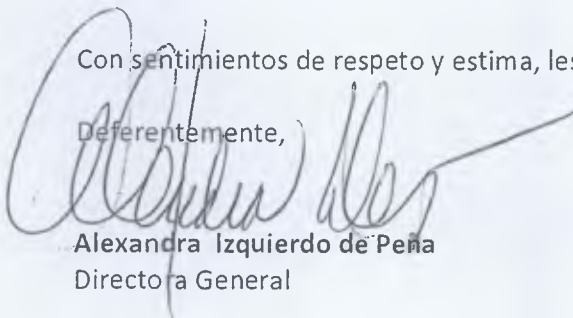
308484085100; 308484084881; y 308484084495.

Hacemos la presente remisión, para dar cumplimiento a lo establecido en el **Artículo 128**, numeral 2, literal d, de la Constitución de la República Dominicana, y de conformidad con la autorización otorgada por Usted a la suscrita, mediante Oficio No. 11659 de fecha diecinueve (19) de noviembre del año dos mil doce (2012).

Es importante aclarar que anteriormente fueron remitidos los Adendum: CDCI-AVCI-339-12-2013 D/F 19/12/2013; ~~CDCI-AVCI-341-12-2013 D/F 19/12/2013~~ y ~~CDCI-AVCI-340-12-2013 D/F 04/12/2013~~; suscritos con la empresa antes citada, los cuales fueron anulados porque las asignaciones de los solares no eran las que les correspondía, y a su vez ese Superior Despacho los había remitido al Congreso Nacional, mediante el Mensaje 09806, los mismos ya tienen, asignadas las iniciativas nos: 2344; 2345 y 2346.

Con sentimientos de respeto y estima, les saluda,

Deferentemente,


Alexandra Izquierdo de Peña
Directora General



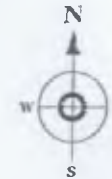
-sigue al curso Domingo, R.D.

RELACION CONTRATOS DE COMPRA VENTA DE INMUEBLES DE ADQUIRIENTE PUNTEX SRL QUE SALDO Y CUYOS PRECIOS DE LA COMPRA SUPERA LOS 200 SALARIOS MINIMOS
 DISTRITO INDUSTRIAL SANTO DOMINGO OESTE (DISDO)
 AL 19 AGOSTO DEL 2016

ADQUIRIENTES	SOLAR	MANZANA	METROS CUADRADOS	VALOR TOTAL	CONTRATO No.	ADENDUM	RECIBO DE CAJA	DESIGNACION CATASTRAL	MATRICULA
Puntex S.R.L	3	4	2,871.88	1,435,915.00	CFI-VCI-500-8-2004 D/F 02/08/2004	CDCI-AVCI-131-07-2016 D/F 25/07/2016	04272 D/F 25/07/2016	308484085100	0100223172
Puntex S.R.L	4	4	2,811.56	1,405,780.00	CFI-VCI-500-8-2004 D/F 02/08/2004	CDCI-AVCI-132-07-2016 D/F 25/07/2016	04272 D/F 25/07/2016	308484084881	0100223170
Puntex S.R.L	5	4	2,821.75	1,410,875.00	CFI-VCI-500-8-2004 D/F 02/08/2004	CDCI-AVCI-133-07-2016 D/F 25/07/2016	04272 D/F 25/07/2016	308484084495	0100223171

NOTA: ADENDUM ANULADOS: CDCI-AVCI-339-12-2013 D/F 19/12/2013; CDCI-AVCI-341-12-2013 D/F 19/12/2013 y COCI-AVCI-340-12-2013 D/F 04/12/2013.

PROYECCION UTM, ZONA 19 NORTE				
EST.	X	Y	RUMBO	DIST.
1	388089.16	2044854.13	S00°51'E	32.52
2	388089.64	2044831.62	S01°01'E	2.87
3	388089.69	2044828.75	S89°05'W	79.89
4	388009.82	2044827.47	N00°55'W	35.25
5	388009.26	2044862.72	N88°59'E	79.52



P. No. 3201004435_1-1_20



P. No. 3201004435_1-1_22

REPUBLICA DOMINICANA PODER JUDICIAL JURISDICCION INMOBILIARIA DIRECCION REGIONAL DE MENSURAS CATASTRALES DEPARTAMENTO CENTRAL PLANO INDIVIDUAL	
OPERACIÓN: URBANIZACION PARCELARIA	
DESIGNACION CATASTRAL POSICIONAL:	
308484084495 <small>DESIGNACION CATASTRAL DE ORIGEN: P. No. 61</small>	<small>DESIGNACION TEMPORAL</small> 321034435_1-1_21
DESIGNACION TEMPORAL: P. No. 3201004435_1-1_21	
PROVINCIA: SANTO DOMINGO	
MUNICIPIO: SANTO DOMINGO OESTE	
SECCION: MANOGUAYARO	
LUGAR: LECHERIA	
REFERENCIAS DE UBICACION:	
EL INMUEBLE SE ENCUENTRA UBICADO ENTRE LA CALLE PRINCIPAL AL PORNADO PALAVE Y LA CALLE PRINCIPAL A LECHERIA	
SUPERFICIE PARCELA: 2,821.75 M ²	ESCALA: 1:500
OBSERVACIONES: ESTOS PLANOS SUSTITUYEN LOS PLANOS ANTERIORES EN FECHA 09/26/2010.	No. PLANOS 28 288
<small>Compañía responsable del estudio de terreno conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Mensuras Catastrales</small> 	